

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR AL CONGRESO DE OAXACA A ACTUAR CONFORME A DERECHO Y CASTIGAR AL TITULAR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DE LA ENTIDAD POR IRREGULARIDADES EN LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS, A CARGO DE LA DIPUTADA MARGARITA GARCÍA GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT

La que suscribe, Margarita García García, diputada federal del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, integrante de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6, numeral 1, fracción I, y en el artículo 79, numeral 1, fracción II, y numeral 2, ambos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración del pleno de esta soberanía la presente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Congreso del estado de Oaxaca actué conforme a derecho y sancione al titular de la OSFE por irregularidades en las auditorías realizadas, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

En 2016 que se crea el Sistema Nacional Anticorrupción como una necesidad debido al alto impacto social y el gran impacto al erario público de la corrupción, en los antecedentes que manejaron en el dictamen para la creación de este Sistema se mencionan temas como:

- El combate a la corrupción en la Federación, las entidades federativas y los municipios.
- Establecer bases mínimas de prevención, detección y sanción de hechos de corrupción, faltas administrativas, así como de fiscalización y control de recursos públicos.
- Establecer políticas públicas integrales en el combate a la corrupción.
- Establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público, el combate a la corrupción, así como de la rendición de cuentas, de la transparencia, de la fiscalización y del control de los recursos públicos.
- Establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos, así como crear las bases mínimas para que todo órgano del Estado mexicano establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Establecer las bases mínimas de funcionamiento del Registro de las declaraciones de ingresos, activos y pasivos, de intereses y fiscal del servidor público, así como los mecanismos para promover la investigación y determinación de responsabilidades en aquellos casos en que se detecten anomalías.
- Distribuir competencias en materia de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción de los servidores públicos y particulares vinculados en faltas administrativas graves.
- Señala que las faltas administrativas constituirán Hechos de Corrupción cuando el resultado de la conducta o las conductas que generen responsabilidad.
- Constituya violaciones sistemáticas a esta Ley o las disposiciones jurídicas.
- Constituya violaciones a los Derechos Humanos.
- Incumpla con cualquiera de las obligaciones inherentes a su cargo.

- De manera deliberada impida, entorpezca o demore el proceso de formulación y ejecución de los planes y programas correspondientes a su competencia.
- Motive o tolere que los servidores públicos y personas bajo su mando o sobre las que ejerce autoridad, incumplan con las obligaciones inherentes a su función.
- Incluye falta administrativa grave, de servidores públicos y las personas físicas y morales que por sus acciones u omisiones incurran.
- Se reúna, trate o acuerde con representantes de intereses privados, la presentación, desahogo, desechamiento o aprobación de instrumentos legislativos, obteniendo un beneficio económico o en especie para sí o para terceros, o falte a su obligación de reportar dichas reuniones o encuentros.
- También señala que la verificación y la auditoría son los procedimientos mediante los que los órganos Internos de Control ejercen sus facultades de supervisión, control y evaluación de los entes fiscalizados; y ambos procedimientos pueden iniciarse de manera oficiosa o por queja y denuncia.
- Dispone que las resoluciones y acuerdos de la Secretaría o de los órganos internos de control durante el procedimiento constarán por escrito y las sanciones impuestas se asentarán en el Registro Nacional.
- Transparentar y dar seguimiento a todas las denuncias, quejas, solicitudes, solicitudes y opiniones realizadas por los particulares o la sociedad civil organizada, salvaguardando en todo momento los datos personales.

Estos argumentos solo son algunos de todos argumentos que se plantearon en la LXIII Legislatura en el Senado de la República cuando se emitió el dictamen que conforma el Sistema Nacional Anticorrupción, debido a la situación que se vivió muchos años en torno a gobiernos pasado que se aprovecharon de todos los huecos políticos para enriquecerse a costa del erario público, beneficiando a amigos y familiares con contratos millonarios por parte de las dependencias públicas, o el desvió de recursos para apoyo a campañas electorales del partido de conveniencia de cada servidor público.

México tiene una historia no grata que viene arrastrando a lo largo de su historia de corrupción, principalmente este ambiente fue creado por los gobiernos en curso, nuestro país en el Índice de Percepciones sobre Corrupción en 2015 obtuvo un puntaje de **35 en una escala de 0 a 100, donde cero significa “altamente corrupto” y cien “muy limpio”, además de que** la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) informó que dentro de los países con mayor número de corrupción, México era el país más corrupto dentro de sus países miembro y que ocupa el lugar 95 de 168 países de acuerdo con la lista publicada por Transparencia Internacional.

Para 2017 Transparencia internacional pone a México en el lugar 135 con 29 puntos.

Para 2018 Transparencia Internacional pone a México en el lugar 138 con 28 puntos, que es como termina el país con el Gobierno de Peña Nieto.

Para 2019 Transparencia Internacional informó que México tiene una tendencia a la baja en corrupción al presentar 29 puntos y colocarse en el lugar número 100, que es cuando se cumple el primer año de gobierno de la 4° Transformación.

En la siguiente imagen se aprecia de mejor manera el avance que ha tenido México con la aplicación del Sistema Nacional Anticorrupción, la imagen que da el país a nivel internacional:

Como podemos observar del año 2014 al 2015 hubo una caída de cuatro puntos, lo que implicó más corrupción en el lapso de un año, y poco a poco fue bajando perdiendo un punto cada año hasta 2018, con el cambio de gobierno para 2019 se recupera un punto, esta escala presenta a México en el panorama internacional, sin embargo, a nivel nacional entre las Demarcaciones que constituyen nuestro país también existen niveles de corrupción entre los gobiernos Estatales.

Podemos observar en la siguiente imagen, el grado de corrupción de cada uno de ellos, conforme cifras que presentó el Índice Mexicano de Corrupción y Calidad Gubernamental para 2017, en donde 0.01 es la peor calificación para la CDMX en corrupción institucional. 1.7 puntos tiene Oaxaca en el ámbito de corrupción de proximidad:

Para el primer trimestre de 2019 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público pone a Oaxaca como el estado con menor transparencia en el uso de recursos públicos asignados por la Federación, como podemos observar, Oaxaca se presenta como uno de los estados con mayor corrupción y falta de transparencia por parte del Gobierno Estatal.

Lo anterior se puede observar con el actuar del Gobierno del Estado de Oaxaca en donde se presentan violaciones a la ley por desvío de recursos, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito, fraude fiscal, actos de corrupción por parte de las dependencias del Gobierno hechos que se han dado en las Secretarías de salud, Turismo, Economía, Administración, de Caminos y Autopistas de Oaxaca incluso del Registro Civil y de los Colegios de bachilleres de Oaxaca.

Aunque ahora el tema es más delicado ya que ahora quien se encontraron irregularidades en auditorías fiscales en el estado es el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la dependencia que está encargada directamente de la fiscalización de los recursos del Estado, y tiene como misión y visión las siguientes:

“Misión

Ser garante de la transparencia y rendición de cuentas, en estricto apego al marco jurídico aplicable, en beneficio de la sociedad oaxaqueña.

Visión

Crear dentro de un ambiente de control, la adecuada aplicación del gasto público con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el logro de metas y objetivos.”

Además de que este Órgano cuenta con un Código de Ética que tiene por objetivo:

“Orientar y regular la actuación de los servidores públicos del OSFE, los auditores de despachos externos o profesionales independientes, a fin de que asuman los principios éticos que rigen la función pública de la Institución.”

También un Código de Conducta que establece como objetivo:

“El presente Código establece conductas de observancia obligatoria para los servidores públicos del OSFE, los auditores de los despachos externos o profesionales independientes, las cuales tienen como propósito:

I. Promover un ambiente de trabajo armonioso, profesional y basado en el respeto a los derechos humanos, la sustentabilidad, las preferencias y la igualdad entre géneros.

II. Infundir en los servidores públicos del OSFE, los auditores de los despachos externos o profesionales independientes de que su conducta, dentro y fuera del lugar de trabajo, y aun cuando no se relacione con sus actividades oficiales, incide en la imagen y en el prestigio que la sociedad oaxaqueña tiene del OSFE. III. Resguardar la confianza que la sociedad y los entes gubernamentales han depositado en el OSFE.”

A pesar de lo anterior este órgano presento anomalías dentro del trabajo que hace, dentro de las irregularidades que se encontraron por ejemplo hay procedimientos de auditoria llevados a cabo por el órgano fiscalizador que no son congruentes con los datos presentados en las cédulas de trabajo, esta y otras alteraciones encontraron los miembros de la Unidad Técnica de Vigilancia, Evaluación y Control del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (OSFE) de la 64 Legislativa del Congreso Estatal; en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca en el artículo 79 se da a conocer la forma del nombramiento del titular, así como su remoción, a saber:

“Ley de Fiscalización Superior Y Rendición De Cuentas Para El Estado De Oaxaca

Artículo 79.- El Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca durará en el encargo siete años y podrá ser nombrado nuevamente por una sola vez y, en su caso, será removido por el Congreso del Estado por las causas graves a que se refiere esta Ley, con la misma votación requerida para su nombramiento, así como por las causas y conforme a los procedimientos previstos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Si esta situación se presenta estando en receso el Congreso del Estado, la Diputación Permanente podrá convocar a un periodo extraordinario para que resuelva en torno a dicha remoción.”

El titular responsable de la OSFE es Guillermo Megchú Velázquez por lo que es el responsable del mal manejo de la información que crea este Órgano es directamente el, queda claro que el titular actuó mal para alterar los documentos que generan las auditorías a su cargo, por lo que el Congreso del Estado de Oaxaca debe actuar conforme a derecho y no buscar una salida alterna a este conflicto como algunos Diputados locales plantean, esto no debe ocurrir ya que hay que recordar que uno de los ejes centrales del actual Gobierno Federal es el de terminar con cualquier acto de corrupción.

Por lo anteriormente expuesto, propongo el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. La honorable Cámara de Diputados exhorta de manera respetuosa al Congreso del Estado de Oaxaca a que actúe con imparcialidad y bajo las leyes correspondientes a la normatividad que rige al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, y conforme a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos se sancionados a los involucrados en el mal manejo de la información generada por esta Dependencia de gran importancia para la transparencia e información pública de los recursos del erario público.

Bibliografía

- Dictamen de las Comisiones Unidas de Anticorrupción y Participación Ciudadana; de Justicia; y de Estudios Legislativos, Segunda; que Contiene Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

- Índice de Percepción de la Corrupción

- Página Oficial de la OSFE

- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca
- Código de Ética de la OSFE
- Código de Conducta de la OSFE
- México, el más corrupto entra los países de la OCDE: Transparencia Internacional (Infobae, 29 de enero de 2019)

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de noviembre de 2020.

Diputada Margarita García García (rúbrica)

S I L